

## **LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS: LA CUESTIÓN DE SU APLICACIÓN\***

VÍCTOR L. URQUIDI

1. En su discurso a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD III), el presidente de México, Lic. Luis Echeverría, después de examinar los temas de la cooperación económica internacional, los varios aspectos injustos de las relaciones económicas entre los países en desarrollo y los países desarrollados, y el poco éxito logrado, bajo auspicios de la UNCTAD, así como en otros organismos, en obtener el cambio de las políticas, afirmó lo siguiente: "Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho". Proyectó el presidente de México la conveniencia de una Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados, complementaria de la Declaración Universal de los Derechos del hombre.

2. Aunque no se presentó un proyecto de Carta, el presidente Echeverría esbozó en su discurso algunos de los principios que consideraba conveniente incluir, a saber:

— libre disposición de los recursos naturales.

\* Este trabajo fue escrito en 1975 y se presentó a la reunión especial del Club de Roma celebrada en Guanajuato, México, del 23 al 27 de Julio de ese año, "Solidaridad para la Paz y el Desarrollo". En virtud de que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados está cada día más lejos de implementarse en la forma en que fue aprobada en 1974 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estima de interés la publicación de este trabajo hasta ahora inédito. Son de señalar también los escasos o casi nulos progresos en el Diálogo Norte-Sur de París en 1976, el estancamiento de los códigos sobre transferencia de tecnología y sobre empresas transnacionales, el fracaso de la UNCTAD V en Manila en mayo de 1979, y el resultado sumamente limitado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (Viena, agosto de 1979). Tal vez en materia de Derecho del Mar pueda anotarse un ligero avance. La situación de crisis de la economía y las finanzas mundiales está, por supuesto, condicionando toda medida en pro de un Nuevo Orden Económico Internacional.

- el derecho de cada país a adoptar la estructura económica que conviniere y a regular la empresa privada
- abstención del uso de presiones económicas sobre otros Estados
- supeditación de las inversiones extranjeras a las leyes nacionales
- prohibición a las empresas transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones
- abolición de las prácticas discriminatorias del comercio de exportación de los países en desarrollo
- ventajas económicas proporcionales según los niveles de desarrollo
- acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos
- amplia y adecuada transmisión de la ciencia y la tecnología, a menor costo, a los países atrasados.
- mayores recursos para el financiamiento del desarrollo, a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras.

Hizo también un llamado en pro de una mayor participación de las naciones en desarrollo en la solución de los problemas económicos y financieros internacionales. Consideró su propuesta dentro de una perspectiva futura a largo plazo.

3. La propuesta fue adoptada por el llamado Grupo de los 77 y se presentó un proyecto de resolución. En la discusión de Comité que siguió, el representante mexicano subrayó la necesidad de traducir estos principios en disposiciones jurídicas. La Conferencia aprobó la resolución 45 (NI) por medio de la cual se decidió constituir un Grupo de Trabajo especial de representantes gubernamentales para elaborar un proyecto de Carta, teniendo en cuenta principios ya aceptados en la UNCTAD I, propuestas y sugerencias hechas durante la Conferencia misma, y otros documentos internacionales y de las Naciones Unidas. El informe del Grupo de Trabajo se presentaría, junto con comentarios de los gobiernos, a la Junta de Comercio y Desarrollo de las Naciones Unidas.

4. Los grupos de trabajo se reunieron en varias sesiones en 1973 y 1974, y se sometió un texto final a la Junta de la UNCTAD a finales del segundo de estos años y por último, a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su xxxix periodo de sesiones. Como es bien sabido, la Asamblea General, después de debatir la cuestión en la Comisión Segunda, aprobó la Carta por medio de votación nominal de 120 a favor, 6 en contra y 10 abstenciones. Los votos en contra fueron emitidos por la República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, los Estados Unidos, el Reino Unido y Luxemburgo. Los países que se abstuvieron fueron Austria, Canadá, España, Francia, los Países Bajos, Irlanda, Israel, Italia, Japón y Noruega.

5. La Carta si bien no ha sido aceptada por todos los países, constituye sin embargo un instrumento válido de las Naciones Unidas y será norma que sevirá indudablemente para orientar las discusiones internacionales en el campo de la cooperación económica y en materias afines.

6. Desde hace mucho tiempo, se ha considerado que la cooperación económica internacional, si bien organizada inicialmente bajo los auspicios de las Naciones Unidas en 1945, ha fracasado en muchos aspectos. Esto se debe al hecho de que todas las resoluciones de Naciones Unidas quedan sujetas en último análisis a la soberanía nacional y a la voluntad de los gobiernos para llevar a la práctica las recomendaciones. Desde la segunda guerra mundial, las relaciones económicas internacionales se han guiado principalmente por los esfuerzos de los países altamente industrializados de occidente por imponer ciertos tipos de conducta, principalmente el desarrollo del libre comercio, la promoción de la inversión privada internacional, el mantenimiento de mercados libres para los productos básicos e, implícitamente, un conjunto de ideas que emanan del sistema de libre empresa del siglo XIX, modificado en algunos aspectos por acontecimientos ocurridos y políticas practicadas entre la primera y la segunda guerras mundiales. Un complemento importante fue la doctrina de la estabilidad monetaria bajo un sistema modificado de patrón-oro establecido en Bretton Woods. Sin embargo, se reconoció que en el periodo de la posguerra, dadas las dificultades para lograr un flujo irrestricto de capital entre las naciones, y sobre todo hacia los países de menor desarrollo, había necesidad de crear un organismo financiero internacional para préstamos a largo plazo destinados a la reconstrucción inicialmente, y también al desarrollo. Para este fin se creó el Banco Mundial, después adicionado con la Asociación Internacional de Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional.

7. No obstante, al mismo tiempo, con la presión ejercida por los países menos privilegiados, con frecuencia apoyada por el bloque socialista, a través de las Naciones Unidas, se logró por lo menos gradualmente la adopción de principios modificados de cooperación económica internacional, principalmente el reconocimiento de las desigualdades, la dificultad para alcanzar ajustes automáticos, la necesidad de la regulación en materias monetaria y de comercio, y sobre todo la necesidad de llevar a cabo grandes transferencias de recursos de los países ricos a los países en desarrollo. Se recordará que en los años cincuenta surgió una propuesta para crear un fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conforme a diversas alternativas. Este fondo no fue creado, pero en la esfera regional se establecieron varios bancos de desarrollo, sobre todo en América Latina, Asia, África y finalmente en el Caribe. Las políticas del Fondo Monetario Internacional y del GATT fueron ajustadas con éxito para tomar en cuenta más ampliamente los intereses

de los países en desarrollo, para reconocer parcialmente así la asimetría de las relaciones económicas internacionales. Las propuestas para celebrar acuerdos sobre productos básicos formuladas por los países en desarrollo han sido realizadas sólo en parte, en el caso de unos cuantos productos, y no se ha hecho ningún esfuerzo real en la UNCTAD para adoptar un sistema mundial de regulación de mercancías. El trabajo de la UNCTAD, a través de sus tres periodos de sesiones, se ha extendido más allá del comercio al campo de la tecnología, con el resultado de que se ha hecho mayor conciencia del papel central que desempeña la tecnología en el desarrollo de los países menos desarrollados, lo que ha conducido a cierta regulación por países individuales, y a las discusiones relativas al código internacional de conducta para la transferencia de tecnología.

8. Se han hecho muchas otras propuestas y formulado ideas por parte de los países en desarrollo, ya sea a través de las organizaciones de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, el ECOSOC, la UNCTAD, la ONUDI, la FAO, la Asamblea General, etc., y también en forma independiente. Ha surgido un cuerpo amplio de opinión que ha puesto en duda los patrones de desarrollo tal como se han entendido durante los últimos veinte años, especialmente en lo que hace a la relación de dominio de los países industriales sobre los países en desarrollo, y que más recientemente ha dado lugar al planteamiento de la necesidad de un nuevo orden económico internacional. En consecuencia, no debe extrañar que la propuesta hecha por el presidente de México en la UNCTAD III en Santiago de Chile en 1972, haya sido bien recibida, ya que llevó a las Naciones Unidas, a nivel formal y a través del instrumento de un código o carta, mucho de lo que se había estado discutiendo en forma menos organizada a través de los años.

9. La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en su preámbulo, hace abundante referencia a la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas emprenda el fortalecimiento de la cooperación económica internacional y del orden internacional, sobre la base de mayor equidad, con pleno respeto a la soberanía de las naciones. No se pretende que la Carta genere confrontaciones entre distintos grupos de países, esto es, entre países desarrollados y países en desarrollo, o bien cualesquiera otros sistemas en particular. Se afirma claramente que su propósito es fortalecer la cooperación internacional en un contexto de interdependencia. Deberá haber "examen en común de los problemas económicos internacionales" como asunto esencial para "cumplir el deseo de toda la comunidad internacional de lograr un desarrollo justo y racional a nivel mundial".

10. La Carta enumera varios "principios fundamentales" de las relaciones económicas internacionales, entre los cuales están los siguientes: soberanía, igualdad soberana de los Estados, no agresión, no intervención, coexistencia

pacífica, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, arreglo pacífico de controversias, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, cooperación internacional, y otros.

11. El artículo 1o. declara que todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su "sistema político y social, y cultural", y el artículo 2o. especifica que "todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas". En consecuencia de esto, todo Estado tiene derecho a regular y a ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras, de acuerdo a sus leyes y reglamentos, y a regular y supervisar las actividades de las empresas transnacionales dentro de su jurisdicción nacional; y además, a "nacionalizar, expropiar y transferir la propiedad de bienes extranjeros, en cuyo caso el Estado que adopte esas medidas deberá pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables, y todas las circunstancias que el Estado considere pertinentes". La cláusula correspondiente sigue diciendo: "en cualquier caso en que la cuestión de la compensación sea motivo de controversia, ésta será resuelta conforme a la ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que todos los Estados interesados acuerden libre y mutuamente que se recurra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios". Es obvio que el artículo 2o. que se comenta brevemente, es uno de los principales obstáculos para que algunas de las naciones industrializadas acepten la Carta, debido a que algunas de ellas nunca han aceptado plenamente el derecho a la expropiación de propiedades extranjeras y al arreglo de las controversias conforme a la ley y los tribunales nacionales. Es evidente que serán necesarias nuevas negociaciones y tal vez instrumentaciones a través de resoluciones de las Naciones Unidas para lograr nuevos acuerdos, a fin de alcanzar el consenso final en cuanto a la posición de los países en desarrollo, que a su vez permita llegar a la adopción plena de la Carta por todos los Estados.

12. En materia de comercio y reglamentación de mercancías, la Carta establece en primer lugar, en el artículo 4º que no deberá haber discriminación en el comercio sobre la base de cualquier criterio de sistema político, económico o social. Especifica también, en el artículo 5º el derecho de los Estados de "asociarse en organizaciones de productores de materias primas", y en el artículo 6o. el deber de los Estados de "contribuir al desarrollo del comercio internacional de mercancías, en especial a través de arreglos y mediante la conclusión de acuerdos multilaterales a largo plazo sobre los productos básicos según corresponda". Para muchos países estos dos artículos desde luego plantean problemas, quizá más los artículos 5o. y 6o. que el 4o.

En la realidad nunca ha habido comercio no discriminatorio. En las distintas legislaciones nacionales existen disposiciones o leyes que discriminan el comercio con base en diferencias de sistemas políticos y económicos. Este es un asunto a resolver principalmente mediante negociación bilateral entre los Estados mismos. Sin embargo, la cuestión de los convenios sobre productos básicos es un asunto internacional. No ha sido muy satisfactorio el progreso hecho en la reglamentación del comercio internacional de productos básicos en los últimos veinte a treinta años, si bien se han hecho algunos esfuerzos con algunos cuantos productos. Este es un asunto vital para los países que descansan grandemente en la exportación de productos primarios, ya que las fluctuaciones en los precios y la especulación —de lo cual se han visto algunos ejemplos notables en los últimos tres años— son muy perjudiciales para el curso normal del desarrollo, para las finanzas públicas y para la obtención de divisas. La posición adoptada por los países industriales es que los convenios sobre los productos pueden convertirse en cárteles, tal como el de la OPEP sobre el petróleo, pero es evidente que mediando una actitud positiva se pueden llevar a cabo negociaciones sobre un número importante de productos en forma que satisfagan los intereses tanto de los consumidores como de los productores. Aun en el caso del petróleo, ha habido discusiones en los últimos dos años sobre estos lineamientos. Parece necesario que organizaciones como la UNCTAD y la FAO emprendan activamente la negociación de convenios sobre productos básicos. Esta sería una garantía de estabilidad en mercados y precios, tanto para los países productores como para los consumidores. Es un asunto en el cual las Naciones Unidas ciertamente debieran tomar la iniciativa.

13. En el artículo 9 se especifica que todos los Estados tienen la “responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo”. Este artículo no hace más que resumir lo que ya se ha dicho muchas veces en las resoluciones de las Naciones Unidas, y no debería ofrecer ninguna dificultad en principio. El problema está en la aplicación, a pesar de la buena voluntad de las Naciones Unidas y de todas las resoluciones aprobadas, inclusive la Estrategia para el Segundo Decenio del Desarrollo y el Programa de Acción de la Sexta Asamblea General Especial. Es evidente que estos objetivos sólo pueden alcanzarse mediante decisiones nacionales de cooperar. La única vía es traducir las recomendaciones de las Naciones Unidas y los programas de acción en asuntos específicos a negociar y a instrumentar en cada uno de los campos mencionados.

14. El artículo 10 se refiere al derecho de los Estados a participar “plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para

la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales". Este es un asunto que ha molestado mucho a los países en desarrollo. Para tomar un solo ejemplo: en los últimos dos años, la participación de los países en desarrollo en las discusiones sobre el orden monetario internacional ha sido aceptada sólo a regañadientes por el Comité de los Diez, establecido originalmente, y después por el Fondo Monetario Internacional. Si la interdependencia ha de aceptarse y si los recientes acontecimientos dramáticos y sus repercusiones a través del mundo en el campo económico han de admitirse plenamente, entonces deberán buscarse mecanismos a través del sistema de las Naciones Unidas para hacer posible que todos los países tengan voz y participación activa en las principales decisiones que afectan la moneda, el comercio y otros asuntos.

15. El artículo 13 se refiere al uso de la ciencia y la tecnología para acelerar el desarrollo económico y social, inclusive la transferencia de tecnología, el desarrollo de investigación y tecnología autóctonos para el beneficio de los países en desarrollo y, en general, la cooperación para fortalecer la infraestructura científica y tecnológica. Este es un asunto que ha estado en discusión en los últimos años en las Naciones Unidas, en la OCDE y en los organismos regionales. Las Naciones Unidas tomaron la iniciativa al recomendar, sobre la base de propuestas hechas por un comité asesor (ACAST), la adopción de planes mundiales y regionales de acción para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo. Debe recordarse, lamentablemente, que ni las agencias de las Naciones Unidas mismas ni la mayoría de los gobiernos han prestado suficiente atención a los planes mundial y regionales, y que no se ha emprendido ninguna acción nueva para intensificar ya sea la transferencia de tecnología o el desarrollo de la investigación en beneficio de los países en desarrollo, no obstante numerosas iniciativas aisladas y valiosas, tanto públicas como internacionales y privadas. En la actualidad, está en pie una propuesta para convocar en 1978 una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología que se enfocaría específicamente en estas cuestiones que se mencionan en la Carta y en muchos otros documentos. Nuevamente es cuestión de toma de decisiones por parte de los países que, en virtud de su nivel muy avanzado de tecnología y de actividad científica, están en posibilidad de poner a la disposición de los demás, a través de diversos medios y no sólo por el intermedio oneroso de las empresas transnacionales, el vasto cúmulo de conocimientos técnicos que se han obtenido en todas las áreas: la agricultura, la industria, el transporte, etcétera.

16. Acerca del régimen general del comercio mundial, el artículo 14 de la Carta llama la atención no solamente sobre la necesidad de cooperar para promover una expansión y liberalización crecientes del comercio, sino en particular sobre la de tomar medidas que aseguren "beneficios adicionales para

el comercio internacional de los países en desarrollo". Esto entraña acceso a los mercados de los países más desarrollados en mucha mayor medida que hasta la fecha, y también por supuesto se refiere a la cuestión de la estabilización de los mercados de materias primas ya mencionada. El artículo 18 es más específico, puesto que señala que "los países desarrollados deben aplicar, mejorar y ampliar el sistema de preferencias arancelarias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias, a los países en desarrollo", y debieran "estudiar seriamente la posibilidad de adoptar otras medidas diferenciales, en las esferas en que ello sea factible y apropiado y de manera que se dé a los países en desarrollo un trato especial y más favorable a fin de satisfacer sus necesidades en materia de comercio y desarrollo". El artículo 19 es un tanto reiterativo, puesto que especifica que "los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado sin reciprocidad ni discriminación a los países en desarrollo en aquellas esferas de la cooperación internacional en que sea factible". Toda esta cuestión de las preferencias no discriminatorias y no recíprocas de comercio ha estado en la discusión internacional desde UNCTAD II. Sin embargo, es muy poco lo que se ha logrado. Las preferencias no recíprocas concedidas por la Comunidad Económica Europea y el Japón son de alcance limitado, relativas a unos cuantos productos, y están sujetas a una serie de restricciones en su aplicación. Los Estados Unidos todavía no han llevado a la práctica las recomendaciones. Sin embargo, si se reconoce que existe asimetría en el comercio internacional y en las políticas arancelarias, y también que los países en desarrollo tienen ventajas en la exportación de productos en que sus dotaciones naturales sean especialmente favorables, y además, si se admite que la industrialización de los países en desarrollo debiera ser no sólo para el mercado interno, sino para permitirles competir equitativamente en el comercio internacional, en los mercados de los países con altos niveles de ingreso, entonces queda claro que existe la necesidad de una implementación mucho más vigorosa de las recomendaciones de la UNCTAD. Esto puede lograrse mediante negociación directa con ciertos países o de preferencia a través del GATT y de la UNCTAD de manera concertada. Se ha demostrado que el impacto sobre los países industrializados de un mayor volumen de exportaciones de los países de menor desarrollo a través del tratamiento preferencial, es muy pequeño si se compara con el comercio total de los países desarrollados entre sí o en relación con sus productos nacionales.

17. Es lógico, en consecuencia, que no debieran restringirse las concesiones que los países en desarrollo se hagan entre sí, concediéndose tratamiento preferencial a través de acuerdos regionales, a fin de aumentar el comercio en productos primarios y semielaborados, así como del creciente volumen de manufacturas que están produciendo. De hecho, existen varios acuerdos

comerciales regionales y preferenciales en América Latina, así como en África, y deberían hacerse mayores esfuerzos en esa dirección. Se plantea a menudo el problema de si estos convenios son incompatibles con la liberalización general del comercio mundial. No tiene objeto discutir esto sobre la base de doctrinas; el único camino fructífero a seguir es la negociación para obtener beneficios mutuos entre todos los grupos de países. El artículo 27 trata también sobre comercio invisible, el cual puede ser muy útil a ciertos países en desarrollo. En esta materia, la cuestión de los fletes marítimos es la más difícil de negociar, pero se ha hecho algún progreso bajo los auspicios de la UNCTAD y deberían hacerse mayores esfuerzos.

18. La Carta trata también de la cuestión de la transferencia neta de recursos reales de los países desarrollados a los países en desarrollo. Este asunto ha estado en discusión intencional desde las primeras etapas de las Naciones Unidas; sin embargo, aun en fecha reciente el total de los programas de cooperación multilaterales y bilaterales sumaba no más de 10 mil millones de dólares al año, y se concentraba bastante en algunos de los países de mayor desarrollo entre los menos desarrollados. Aunque el concepto de la "ayuda" es muy difícil de precisar y los métodos e instrumentos para implementar los programas han sido objeto de mucha crítica, es evidente que existe necesidad de un enfoque mucho más racional hacia un programa sobre bases multilaterales a través del sistema de las Naciones Unidas, y que este asunto no debiera dejarse enteramente en manos del Banco Mundial y de los bancos regionales de desarrollo. La tendencia a favor de la ayuda "concesional" debería estimularse. La mayor parte de los economistas reconoce que el volumen de la ayuda internacional debería ser mayor para permitir a los países en desarrollo lograr sus objetivos de desarrollo, en el supuesto desde luego que también alcancen los niveles necesarios de ahorro e inversión. El volumen de la ayuda, en proporción a los recursos financieros disponibles de los países ricos, ha estado declinando en los últimos años, así como en relación con el producto nacional de dichos países. Existe no sólo un argumento moral a favor de la asistencia al desarrollo a los países no desarrollados, sino que también es cuestión de favorecer los intereses de los desarrollados. En los últimos dos años se está produciendo cierta deformación debido al cambio en la distribución de los recursos financieros entre los países exportadores de petróleo y los países industriales ricos, y se ha informado de grandes volúmenes de recursos transferidos de los países petroleros a ciertos países en desarrollo. Sin embargo, no ha sido objeto de un movimiento sistemático, y existe necesidad de negociación y coordinación para alcanzar los objetivos necesarios.

19. Vale la pena mencionar el artículo 15 porque vincula el logro de un desarme general y completo bajo control efectivo internacional a la asigna-

ción de los recursos liberados al desarrollo económico y social. Es más fácil decir esto que hacerlo. En primer lugar, no ha habido mucho progreso en materia de desarme y, en segundo lugar, no existe ningún mecanismo establecido para asegurar que los recursos retirados del desarrollo de los armamentos, inclusive los gastos en investigación y tecnología aplicada, pudieran reasignarse al desarrollo económico y social.

20. También se presta atención a la cuestión de los fondos marinos y de los recursos del océano más allá de los límites de la jurisdicción nacional, los cuales se definen como "patrimonio común de la humanidad". Esta es un área en la que se ha logrado por lo menos algún progreso en la implementación formal de los requisitos de la Carta, como lo demuestra la reciente conferencia sobre el Derecho del Mar celebrada en Ginebra. No corresponde discutir aquí los detalles de esta reunión.

21. El medio ambiente se considera también en la Carta como una responsabilidad común de las naciones. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente constituye por ahora el mejor mecanismo disponible para la implementación de las muchas recomendaciones de la conferencia de Estocolmo de 1972. Sin embargo, debiera advertirse que se han aminorado los esfuerzos tanto nacionales como internacionales en conexión con el medio ambiente.

22. Si bien la Carta omite mencionar ciertos temas importantes —por ejemplo, población, energía, alimentos— y da pocas evidencias concretas de preocupación por los problemas de largo plazo de supervivencia de la humanidad y de las interrelaciones globales, puede decirse que constituye un marco amplio cuasi-legal que sirve para orientar, a través de la cooperación y la acción concertada, las políticas de todos los miembros de las Naciones Unidas hacia objetivos específicos. Estos objetivos son vitales en el sentido de que representan las aspiraciones de un gran número de países de la comunidad mundial que han encontrado que el orden internacional existente es insatisfactorio e injusto. No cabe duda que el mundo se está moviendo en dirección a una nueva constelación del poder en términos económicos. Es evidente que las desigualdades existentes y las tendencias hacia mayor desigualdad ya no pueden tolerarse política o socialmente, y aun son perjudiciales desde el punto de vista económico, como lo han demostrado muchos de los estudios y análisis globales hechos en los últimos dos o tres años. En consecuencia, la Carta es por ahora el único instrumento que puede ayudar a canalizar los esfuerzos cooperativos internacionales hacia un nuevo conjunto de objetivos. Sin embargo, esos objetivos no han sido especificados por las naciones en el sistema de las Naciones Unidas, ni por ningún otro medio. Estamos todavía en una etapa de análisis y consideración de diversas alternativas sin suficiente comprensión de las consecuencias últimas de los cursos alternativos de acción.